

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05 - Elche

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Alicante, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 03 05 09 00072868, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Refes-Med, S.L., con número de C.I.F. B53188678 y con domicilio en calle Orihuela, 22-bajo, de Elche, por débitos a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
03 08 033053183	05 2008 / 05 2008	0111
03 08 036021080	01 2008 / 06 2008	0111
03 08 036021181	06 2008 / 06 2008	0111
03 08 038725461	07 2008 / 07 2008	0111
03 08 042112276	08 2008 / 08 2008	0111
03 09 010146715	09 2008 / 09 2008	0111

Importe de principal: 48.886,08 euros.

Recargos de apremio: 9.777,22 euros.

Intereses: 2.698,21 euros.

Costas devengadas: 41,76 euros.

Costas presupuestadas: 1.000,00 euros.

Total débitos: 62.403,27 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

Urbana: Vivienda unifamiliar adosada en Yepes, con dos plantas en total de superficie útil de 60,83 metros cuadrados, construida de 72,85 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña, finca número 13.256, tomo 1.447, libro 125, folio 171.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. Todo ello de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le

requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 12 de 1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al deudor Refes-Med, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, y a tenor de lo indicado en el artículo 9.1 y 2 del Reglamento General citado, se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como al Excmo. Ayuntamiento y que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad.

Elche 14 de octubre de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

N.º I.-12550